

425



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

EXPEDIENTE relativo a ocupación temporal de terreno en el monte de UTILIDAD PÚBLICA Nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MUÑO", para construcción de 210 pabellones de vacaciones "bungalows".

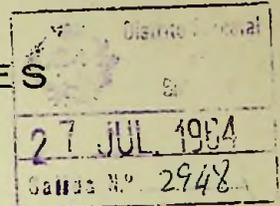
MAYO DE 1.964

TASA 21.14
LIQUIDACION Nº 341/64



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA



SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO: Solicitud de Ocupación temporal para la construcción de 210 "Bungalows".

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir expediente de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows" en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. de Baleares, de denominación "Comuna de San Martín", y de la pertenencia de Propios de Muro, sito en el término municipal de Muro (isla de Mallorca).

A la vista de la contestación dada por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones Urbanizaciones Mediterráneas S.A.", por contratación C.U.M.E.S.A., a las condiciones de ocupación propuestas tengo el honor de informar.

1º.- Que con fecha 2 de junio y Registro de salida nº 2429 se remitió a D. Juan Miret Rovira por correo corriente un oficio con la propuesta de las condiciones de ocupación al que no se ha recibido contestación en este Distrito. Posteriormente, con fecha 16 de junio y registro de salida nº 2550 se le volvió a enviar en esa misma fecha y por correo certificado copia de dicho oficio al cual tampoco se ha recibido contestación en esta Jefatura. Por último, con fecha 26 de Junio se le volvió a enviar otra copia por correo certificado, con acuse de recibo que fue firmado el día 27 de junio por persona autorizada.

Con fecha 4 de julio y registro entrada nº 1145 se recibieron en este Distrito los dos ejemplares del escrito, que se le envió con fecha 26 de Junio, firmados y fechados el día 1 de julio de 1.964 por el interesado.

2º.- Que con fecha 15 de julio de 1.964 y registro de entrada nº 1201 se recibió en esta Jefatura contestación de D. Juan Miret Rovira exponiendo, entre otras alegaciones y consideraciones que conenteramos luego su oposición a las condiciones de ocupación 1º y 2º referentes al plazo de ocupación y canon anual, a pesar de haber solicitado el plazo de 20 años de ocupación.

3º.- Que el espíritu y el texto de la Ley y Reglamento de Montes no ofrece ventajas económicas a que alude el solicitante en su apartado 2º toda vez que el tipo de ocupación que se solicita es de naturaleza urbanística y de explotación industrial - de hostelería y, nada más lógico que dar al monte el valor urbanístico y turístico que indudablemente tiene, a pesar de no ser enajenables.

4º.- Que la Sociedad "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." por contratación C.U.M.E.S.A., no es pionero de la producción del turismo en esta zona, según manifiesta en el apartado 3º de su escrito, toda vez que en la Bahía de Alcudia existen las siguientes urbanizaciones:



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

Urbanización "Zona Club Carabela", "Ciudad Blanca" y "Playas de Mallorca S.A.", parte de ésta en el término municipal de Muro y lindando con el monte que nos ocupa.

En el término de Sta. Margarita, Organización de C'an Picafort, también lindando con dicho monte, "Son Bauló", "Urbanización de Son Real" y "Colonia de Son Serra de Marina" y "Colonia de San Pedro" en el término de Artá.

Tal es el auge urbanístico en esta zona de la Bahía de Alcudia, lo que en realidad ocurre es que, hoy en día, no hay terrenos disponibles para urbanizaciones, a no ser en el Monte "Comuna de San Martín" pues todos los demás están adquiridos por Empresas Urbanizadoras, por lo que el solicitante, si desea montar esta Urbanización, se vería obligado a adquirir terrenos en propiedad que hoy se encuentran en manos de grandes empresas y mediante un desembolso considerable. Esta es la razón por la cual se ha visto en la precisión de obtenerlos mediante la ocupación en terrenos de U.P. en los que, solamente previo pago de un cánón anual y sin desembolso del valor total, dispone de unos terrenos de primerísima calidad.

Abundando más en ello, no puede considerarse ninguna superficie colindante con el mar en esta isla de Mallorca, como zona pionera de Urbanización pues toda la costa, salvo la Norte está considerada como de explotación turística y urbanística y no puede compararse con las nuevas zonas costeras de la Península, en la Costa Mediterránea, en la que se va a comenzar ahora este tipo de explotación.

5º.- Que los precios de adquisición que el solicitante indica en su apartado 4º para terrenos de superficie mayor de 100.000 m². lo hacen ventajosísimo para él pues por 3.500.000'00 pts., en el caso más caro, puede adquirir en propiedad 10 Has. en unos terrenos, según dice él, análogos a los que solicita, con un coste inferior al cánón que él ofrece por 7'5 Has. que, sin intereses, asciende en los 20 años a 5.500.000'00 pts, teniendo que devolver instalaciones y edificios en perfecto estado de conservación a la entidad propietaria, una vez caducado el plazo de ocupación. ¿Por qué el interesado no adquiere estos terrenos en lugar de solicitar la ocupación en terrenos de U.P.?

Indudablemente, cuando hace esta proposición, los terrenos no son del mismo valor, para los fines que el solicitante los requiere.

Los terrenos del monte de U.P. que nos ocupan están en primera línea de playa, con un arbolado que, por el hecho mismo de pertenecer a U.P., tienen asegurada su persistencia en las mismas condiciones de espesura que hoy. El monte está cruzado por tres carreteras asfaltadas, la que vá a Muro, la que vá a Sta. Margarita y la de Artá a Puerto de Alcudia, a 70 m. de la cual



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.º - Teléf. 17440

PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

y hasta la playa, se solicita la ocupación. Por él cruzan las líneas telefónica y eléctrica y tiene una enorme facilidad de verter al mar las aguas del alcantarillado que sin esta proximidad crean un problema grave de muy costosa solución, pues la ausencia de otras corrientes de agua y la impermeabilidad del subsuelo hacen de toda caliza sobre el que asienta esta zona hacen difícil la construcción de pozos negros, con sus malos olores y fácil contaminación del agua potable, condiciones todas incompatibles con la explotación turística y urbanística que el solicitante pretende instalar y que seguramente caracterizan a los terrenos a que alude en el apartado 4º de su escrito.

Además, en el recinto de la parcela cuya ocupación se solicita, existe un pozo de tan escasa salinidad a pesar de su cercanía al mar, que la hace potable y desde luego adecuada a las necesidades de la explotación que se pretende instalar, no sólo por las características antes apuntadas sino por su caudal y proximidad de la capa freática de la superficie.

De todo lo expuesto anteriormente se deduce la primerísima calidad urbanística y turística de los terrenos del monte nº 7. "Columna de San Martín" de Muro con sus maravillosas vistas a la Bahía de Alcudia y la bondad y longitud de sus playas, únicas de sus características sin explotar en el litoral de la Bahía de Alcudia, que, desde luego, no admiten comparación con el resto de los terrenos disponibles en la zona.

6º.- Que las Urbanizaciones a que antes hicimos referencia por su colindancia o proximidad al monte, tantas veces ya citadas, no están en fase de Proyecto como el solicitante indica en la última página de su escrito sino que están prácticamente realizadas y edificadas en la "Zona Club Carabela" y Ciudad Blanca de Alcudia y en C'an Picafort, Son Serra de Marina y Colonia de San Pedro, incluso con teléfono en muchas de ellas, encontrándose en fase muy adelantada las Urbanizaciones de "Son Paulo" y "Ciudad de los Lagos" de Playas de Mallorca S.A. con las calles trazadas y asfaltadas y algunas edificaciones ya realizadas.

7º.- Que dadas las características de las zonas colindantes, actualmente en explotación turística y urbanística intensiva, no procede se acoga el solicitante a la nueva Ley de Centros y Zonas Turísticas, dictada para subvencionar y favorecer el desarrollo de nuevas zonas y centros de promoción del turismo y no para zonas como la que nos ocupa, ya revalorizadas por las urbanizaciones e instalaciones construidas a su alrededor.

8º.- Que con fecha 2 de Junio de 1.964 y con registro de salida nº 2428 fue enviado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro, como representante de la entidad propietaria, oficio en que se detallaban las condiciones de la ocupación habiendo devuelto firmados y fechados el 4 de junio los dos ejemplares con fecha de recepción el 8 de Junio y registro de entrada nº 1039.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Con esa misma fecha y registro de entrada 1038 se recibió en esta Jefatura la Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Muro que acepta todas las condiciones propuestas con la salvedad de que encuentra excesivo el canon por su condición de terrenos de U.F. lo que implica la imposibilidad de enajenación y permite, tan sólo, la ocupación temporal.

Por todo lo cual esta Jefatura ratifica todas y cada una de las condiciones expuestas por el Sr. Ingeniero de la Sección Única de este Distrito Forestal en su informe de 3 de junio de 1964 sobre la ocupación de estos terrenos, avalada con el visto bueno de esta Jefatura y propone - le sea denegada dicha ocupación en condiciones distintas a las que en dicho informe figuran y así mismo, se le deniegue el derecho a acogerse a la nueva Ley de Centros y Zonas Turísticas Nacional por no tener el carácter de pionero en esta zona a que el solicitante alude, toda vez que, como antes se explica, existen numerosas explotaciones urbanísticas, turísticas y de hostelería en las inmediaciones del monte nº 7 "Comuna de San Martín", de los propios de Muro.

No obstante V. I. con su superior criterio acordará en todo caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de julio de 1.964.

EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Madrid.-



Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows".

En oficio de fecha 16 de junio de 1964 y registro salida n.º 2550, y que se le envió a Vd. en la misma fecha y por Correo certificado le decía lo siguiente:

"Con fecha 2 del corriente mes y Registro de salida n.º 2429, se remitió a Vd. el oficio que a continuación le transcribo:

"Visto el expediente incoado por Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte n.º 7. del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente al Ayuntamiento de Murú, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-III-1957 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-III-1958, es necesario que Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." acuerde en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelva dos debidamente fechados y firmados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno:

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1º) Plazo de 20 años.
- 2º) Cánón a abonar anualmente durante el primer quinquenio, - igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000⁰⁰- pesetas anuales, aumentando el mismo en 100.000⁰⁰- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000⁰⁰- pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000 ⁰⁰ - ptes anuales.
" 5º " 10º " " " "	550.000 ⁰⁰ - " "
" 10º " 15º " " " "	650.000 ⁰⁰ - " "
" 15º " 20º " " " "	750.000 ⁰⁰ - " "
- 3º) El 10% de este cánón será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este monte y el 90% - en Areas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4º) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante zona del material combustible y peds del ar olado.
- 5º) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procecionaria, en su tiempo oportuno, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6º) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación..

.../...



- 7º) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento deberá establecer un césped tupido de "garras de León" en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.
- 8º) Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda-Jurado, que se encargue de la vigilancia de la ocupación, el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 9º) Por el peticionario se realizará el amojonamiento de la ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente."

Lo que traslado a Vd. para que devuelva a esta Jefatura dos ejemplares del escrito, que se le envía por triplicado, fechados y firmados, y en el plazo de 15 días hábiles a contar del recibo del mismo, remita el acuerdo o desacuerdo de las condiciones de la ocupación, significándole que, con arreglo a la Legislación vigente que se le indica en el oficio transcrito, es preceptivo para el trámite del expediente de referencia."

Lo que le comunico por tercera y última vez, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha del recibo del presente escrito, que se le remite por correo certificado y con acuse de recibo, en ejemplar triplicado, manifieste a ésta Jefatura su conformidad o disconformidad, debiendo en este último caso indicar los reparos que estime oportunos, debiendo devolver, además, las dos copias debidamente fechadas y firmadas; toda vez que, esta tramitación es previa a la remisión del expediente a la Superioridad para su resolución.

Donde guardo a Vd. muchos años.

Mallorca, 26 de junio de 1.964

EL INGENIERO JEFE



At.: Juan de Arana,

Recibí el original:

Fecha: 1- julio 1964

FIRMADO.- INEGBEL RHBRICADO

ES COPIA.
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana

Sr. D. Juan José Rovina.- c/Irlanda, 9 (San Agustín).

Palma de Mallorca.-

CORREOS Envio CERTIFICADO N° 1326.--

Recibo justificante de la imposicion

-----o-----

DESTINATARIO Juan Miret Rovira

Calle Irlanda n° 9

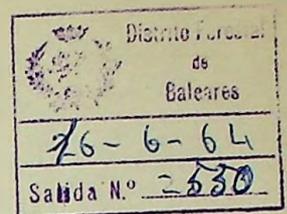
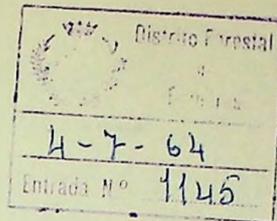
en San Agustin -Palma de Mallorca

Clase de Objeto (1) c.c.

Hay un sello en tinta negra. casi ilegible de fecha 16 JUN. 64.

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arana.



Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows"

Con fecha 2 del corriente mes y registro salida nº 2429, se remitió a Vd. el oficio que a continuación le transcribo:

"Visto el expediente incoado por D. Juan Miret Rovira en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el número 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente a este Ayuntamiento de su digno mandato, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58 es necesario que esta Entidad acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelvan dos debidamente fechados, firmados y sellados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno.

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'-- pesetas anuales, aumentando el mismo en 100.000'-- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'-- pts anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000'-- pts anuales.
" 5º al 10 " " " "	550.000'-- " "
" 10º al 15º " " " "	650.000'-- " "
" 15º al 20º " " " "	750.000'-- " "
- 3ª) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el fondo de Mejoras de este Monte, y el 90% en Areas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja certalmagos de 10-p. de ancho a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante rosa del material combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procelonaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con muretes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7ª) Si decidiera rozar o arrancar el material de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de garras de León, en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.

.../...

- J
- 8ª.- Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación, el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
 - 9ª.- Por el peticionario se realizará el armojonamiento de la superficie de la ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente".

Lo que traslado a Vd. para que devuelva a esta Jefatura - dos ejemplares del escrito que se le envia por triplicado, fechados y firmados, y en el plazo de 15 días hábiles a contar del recibo del mismo, remita el acuerdo o desacuerdo de las condiciones de la ocupación, significandole que, con arreglo a la legislación vigente que se le indica en el oficio transcrito, - es preceptivo, para el trámite del expediente de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 16 de junio de 1.964
EL INGENIERO JEFE



Fdg.: Juan de Arana.

Recibí el original:
Fecha:

Sr. D. Juan Miret Robira.- c/Irlanda, 9 (San Agustín)

Palma de Mallorca.

8-6-64
Entrada N.º 1038

AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Baleares).- Nú. 529
Refº JG.- Adjunto me complace en remitirle
certificación del acuerdo adoptado por el -
Ayuntamiento Pleno en Sesión de hoy y con -
cerniente a la ocupación temporal de una par -
cela de terreno en el monte de U.P. nº 7 "CO
MUNA DE SAN MARTIN DE MUR", para la construc -
ción de 210 "bungalows" conforme se refiere
su escrito nº 2428 del 2 de los corrientes.
Dios guarde a Vd. muchos años.- Muro, 5 de -
junio de 1.964.- EL ALCALDE.- Firmado ilegí -
ble.-Rubricado.

ES COPIA
EL ALCAIDE JEFE

de: Juan de Arana.
JEFE

CERTIFICACION DE ACUERDO.- DON RAFAEL BARCELO JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, .- CERTIFICO: Que en el libro de Actas del Ayuntamiento y en la correspondiente a la del Pleno del día de hoy aparece, entre otros, - el acuerdo que copiado literalmente es como sigue: -----
"PROPUESTA DISTRITO FORESTAL SOBRE OCUPACION TEMPORAL PARA CONSTRUCCION DE 210 "BUNGALOWS" EN EL MONTE "SAN MARTIN DE MURO".- == Por - el Sr. Secretario se dió cuenta a los reunidos, por lectura íntegra, del escrito nº. 2428 del Distrito Forestal de Baleares, de fecha dos del actual, respecto a propuesta de condiciones sobre ocupación temporal de una parcela de terreno de 75.000 m2. en el monte nº. 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín de Muro", perteneciente a este Ayuntamiento, para construcción de 210 "Bungalows", todo ello a resultas del expediente incoado a instancia de Don Juan Miret Rovira en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.".== A tal fin, acto seguido, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que presenta una memoria para su -- lectura y ulterior resolución, la cual copiada a la letra dice: == -
"MEMORIA DE ALCALDIA.- Con fecha de cuatro de junio se ha recibido - un escrito de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, en el - que, en relación a la petición de D. Juan Miret Rovira, en nombre de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", fija como con - diciones de la ocupación solicitada, en el monte nº. 7 del Catálogo de U.P., denominado "Comuna de San Martín", de pertenencia de este - Ayuntamiento, en lo económico, las siguientes: Canon de ocupación: - del 1º al 5º año: 450.000 pts; del 5º al 10º: 550.000; del 10º al 15º: 650.000; del 15º al 20º: 750.000.== Con relación a dicho canon econó - mico, esta Alcaldía quiere hacer constar que lo considera notoriamen - te excesivo, hasta el punto de suponer la total inviabilidad de esta iniciativa turística, que en tal finca se quiere realizar.== Debe te - nerse en cuenta que la suma total que debería abonarse, en los vein - te años de ocupación que se solicitan, según la propuesta de la Jefa - tura que se informa, roza los doce millones de pesetas (11.950.000 - ptas. exactamente), cantidad que sumada a las inversiones que se de - berían realizar para la instalación de los "Bungalows" solicitados, convierten tal operación en totalmente irrealizable, para cualquier empresario, en opinión de esta Alcaldía.- Opinión que se considera - completamente objetiva.== Naturalmente, el interés del Ayuntamiento sería tal cantidad fuese abonable, y otra superior si fuese posible.- Pero el mismo interés que el Ayuntamiento de Muro tiene en que la -- finca "Comuna de San Martín" pueda ser redimida del estado de hoy, - completamente desconectado del presente turístico de Mallorca, hace que solicite respetuosamente que las condiciones económicas que se fijan en la oportuna resolución sean adaptadas a la realidad y, so - bre todo, que permitan obtener unos ingresos a la Corporación que, - aunque menores de los que se desearían, sean efectivos y no teóricos. En base de tales razonamientos, de carácter práctico, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:== Primero: In - formar favorablemente todas las condiciones, en general, que se fijan en la Propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, con relación a la petición de ocupación temporal de 75.000 m2. de dicha finca, suscrita por D. Juan Miret Rovira, excepto las condiciones e - conómicas que se indican.== Segundo: Hacer constar, respetuosamente, a la Superioridad del Ramo que el valor de la parcela que se ha fija - do en la propuesta de la Jefatura, por su aspecto turístico y urbanís - tico, se considera excesivo, por su misma condición de monte de utili - dad pública, que implica la imposibilidad de enajenación y que per - mite, tan solo, la ocupación temporal, con la consiguiente exigencia, desde un punto de vista económico, de unas elevadas cuotas de amorti

zación anual para la rentabilidad del capital invertido en empresas de tal tipo. Los cánones se consideran inviables en las condiciones presentes, sin que ello quiere decir que, si fuesen aceptados por el solicitante interesado, no fuesen bien recibidos por la Corporación, naturalmente. == Tercero: Dar las máximas facilidades a este Ayuntamiento para que como derivación de las proposiciones del Sr. Miret, que por parte de este Municipio no han podido ser aumentadas, no se le prive de obtener los beneficios que ofrece el Sr. Miret, - que de prevalecer el criterio del Distrito Forestal existe el convencimiento de que no se llevaría a efecto dicho proyecto.== Este es el parecer de esta Alcaldía, según su leal saber y entender, el --- Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.== En Muro, a día 4 de junio de 1964.== El Alcalde: J. Vanrell.- Rubricado.- Hay el sello de la Alcaldía.- Y el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los componentes que forman el mismo, tras atento examen del asunto y amplio intercambio de impresiones, acordó aprobar la anterior Memoria de Alcaldía y, en especial, los acuerdos en la misma - reflejados, Y que se comunique este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares."- Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en cumplimiento de lo establecido, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Vº. Bº.- EL ALCALDE,.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO.- - (Baleares).-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



The image shows a circular official stamp from the 'DISTRITO FORESTAL DE BALEARES' with the word 'JEFATURA' at the bottom. A blue ink signature, which appears to be 'Juan de Arena', is written across the stamp.

Fdo.: Juan de Arena.

Monte sin ordenar denominado "Comuna de San Martin" nº.7 del Catálogo de U.P. de la provincia, sito en el término municipal de Muro, provincia de Baleares.

Expediente de ocupación temporal por el vecino de - Palma de Mallorca D. Juan Miret Rovira, con domicilio en calle de Irlanda nº. 9, San Agustín, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." con domicilio social en Barcelona, calle Cerdeña 500, 5ª, 1ª.

=====

Ilmo. Sr.:

El presente informe corresponde a solicitud de ocupación temporal de una parcela para la construcción de 210 "bungalows", bar-restaurante e instalaciones deportivas, presentada por D. Juan Miret Rovira, con domicilio en calle Irlanda nº.9, Palma de Mallorca, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." con domicilio en calle Cerdeña, 500-5ª, 1ª. Barcelona, en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. de la provincia, de denominación "Comuna de San Martin" y de la pertenencia de propios de Muro, Isla de Mallorca, provincia de Baleares.

En 5-V-64 tuvo entrada oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro, que adjunta las diligencias realizadas por dicha entidad con motivo de la presentación de la mencionada solicitud acompañadas por dos planos de ubicación general de la ocupación y de la distribución de las instalaciones, así como informe favorable del Ayuntamiento, emitido en sesión plenaria.

Examinada la instancia presentada por el solicitante, en ella se especifica:

- a) Que la superficie del recinto es de 75.000 m².
- b) Que la superficie destinada a viales es 1.000 m².
- c) Que la superficie a edificar es de 4.288'65 m².
- d) Que la localización sobre el terreno de la zona a ocupar corresponde a 70 ml. de la carretera de Alcudia a Artá, C.nº 712, del vértice del Hm. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectángulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Kms. 9 y 25 al Hm. 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo-terrestre, ya deslindada.
- e) Que la finalidad de la ocupación es la construcción de 210 "bungalows" de vacaciones, un bar-restaurante, e --

instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf, etc.).

- f) Que se respetará lo más posible la riqueza forestal del paraje, ya que el arbolado constituye el principal atractivo de la instalación.
- g) Que el plazo de ocupación que se pretende es de veinte años.
- h) Que ofrece pagar en concepto de canon doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a trescientas cincuenta mil pesetas, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación..	200.000'-	pts anuales.
" 5º al 10º " " "	250.000'-	" "
" 10º al 15º " " "	300.000'-	" "
" 15º al 20º " " "	350.000'-	" "
- i) Que, acabada la ocupación, pasarían a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión.
- j) Que el solicitante se comprometa a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarios para su explotación en el tiempo de ocupación.
- k) Que las construcciones a realizar se ceñirana a un Proyecto firmado por técnico competente y al oportuno Pliego de Condiciones, que deberán ceñirse a las mínimas habituales de solidez exigibles a este tipo de construcciones, teniendo el Ayuntamiento derecho de aprobación previa de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de técnico a su servicio.
- l) Que la totalidad de las edificaciones previstas se llevará a cabo en el tiempo máximo de cuatro años, a razón de un 25% de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anualidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservan ose la facultad de acelerar el ritmo de construcción indicado.

La entidad propietaria acepta, en principio, el ofrecimiento y condiciones antedichas e informa favorablemente la solicitud.

I N F O R M E

El monte nº 7 del Catálogo de U.P. de denominación "Comuna de San Martín" de la pertenencia del Ayuntamiento de Muro, como de sus Propios, ha sido deslindado en 9-XII-59, y aprobado por O.M. de 19-IV-63, y elevado recurso de reposición por la Sociedad "Playas de Mallorca, S.A." de la línea de colindancia que le afecta, cuyo recurso está sin resolver por la Superioridad; la conlindancia con la zona marítimo-terrestre ha sido deslindada por la Jefatura de Puertos y aprobada el mismo. Su superficie total es de 109 Has. de las que están rasas aproximadamente 46 Has, en un sólo lote colindante con el mar, si bien en el Catálogo figura todo como arbolado. El vuelo arboreo lo forma exclusivamente el Pinus halepensis, en la superficie arbolada, siendo la posibilidad estimada en los planes anuales, ya que no está ordenado, de 50 m.c. de madera en rollo c.c. y está declarado protector por asentarse sobre dunas.

Gravan el monte las servidumbres de las carreteras dependientes de O.P. de Puerto de Alcudia a Artá y de Puerto de Alcudia a Santa Margarita, la de Muro a Ca'n Picafort, dependiente de la —

Diputación y otra de paso a favor de un predio particular.

Ocupación: existen cinco casetas en ocupación legalizada - por parte de Salinera Mallorquina S.A. y asimismo franja de servidumbre de paso de tubina de conducción de agua del mar y 4 torretas de Polígono de prácticas marítimas de la Marina de Guerra.

El total de la superficie ocupada por estos conceptos es de 5 Has.

No existe ninguna servidumbre de aprovechamientos ni económica, a favor del común de vecinos o de particular alguno.

Los terrenos en los que se pretende construir la ocupación caen dentro de la zona del monte denominada "El Bras"; del Plano presentado por el solicitante y del replanteo del mismo sobre el terreno resulta que la parcela está cubierta con pino halepensis en parte, estando rasa con matorral de Juniperus Phoenicea, Pistacea lentiscus y Erica ep. la otra parte, aunque estas especies se presentan en mayor o menor densidad en toda la superficie de ocupación. Las sendas y caminos discurren a través de zona arbolada.

VALORACION DE LA OCUPACION

La renta bruta que figura en las Memorias de Ejecución es del orden de 623'00 pesetas/Ha. por lo que en concepto de ocupación superficial corresponde un canon forestal de:

$7'5 \times 623 = 4.672'50$ ptas/año, al cual corresponde un valor en venta de:

$$C = \frac{4.672'50}{0'04} = 116.812'50 \text{ ptas, mientras que el canon}$$

ofrecido supone un valor en venta de C, que se calcula como sigue:

$$\begin{aligned} 0'04 C &= 200.000 \left(1 + \frac{200.000}{1'04} + \dots + \frac{1}{1'04^4} \right) + 250.000 \left(\frac{1}{1'04^5} + \dots + \frac{1}{1'04^9} \right) + 300.000 \left(\frac{1}{1'04^{10}} + \dots + \frac{1}{1'04^{14}} \right) + 350.000 \left(\frac{1}{1'04^{15}} + \dots + \frac{1}{1'04^{19}} \right). \end{aligned}$$

$$0'04 C = \frac{200.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^5 \times 0'04} + \frac{250.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^5 \cdot 1'04^5 \times 0'04} + \frac{300.000}{1'04^{10}} \times$$

$$\times \frac{(1'04^5 - 1)}{1'04^5 \times 0'04} + \frac{350.000 (1'04^5 - 1)}{1'04^{15} \times 1'04^5 \times 0'04}.$$

$$0'04 C = \frac{1'04^5 - 1}{1'04^5 \times 0'04} \left(200.000 + \frac{250.000}{1'04^5} + \frac{300.000}{1'04^{10}} + \frac{350.000}{1'04^{15}} \right),$$

de donde, $C = 8.931.390'50$ ptas., muy superior a la cantidad obtenida capitalizando la renta bruta anual del monte.

Sin embargo los terrenos en esa zona, dada su localización - eminentemente turística, asomados a la bahía de Alcudia, tienen una valoración muy distinta al tener en cuenta su enorme valor tu

ristico y urbanístico, a cuyos fines, precisamente se dedicarían los terrenos en caso de que se concediera la ocupación.

En terrenos pertenecientes al término de Santa Margarita, en la zona de Ca'n Picafort, en sitio de playa de iguales características al terreno cuya ocupación se solicita pero con arbolado menos denso y de peor calidad ornamental y en finca lindante con el monte que nos ocupa, se están vendiendo parcelas al precio de 600'00 ptas/m².

Suponiendo que éste precio, normal en este tipo de transacciones en zona turística, sería el que alcanzarían en el caso de venta los terrenos cuya ocupación se solicita, el precio de venta de la parcela solicitada sería 75.000 x 600'00 = 45.000.000'00 pts.

Teniendo en cuenta el valor actual de la renta ofrecida, resulta que el interés devengado por el capital que supone la venta del terreno para fines turísticos sería:

$$\begin{aligned} \frac{r}{100} 45.000.000'00 &= 200.000 \left(1 + \frac{1}{1'04} + \frac{1}{1'04^2} + \dots + \frac{1}{1'04^4} \right) + \\ &+ 250.000 \left(\frac{1}{1'04^5} + \dots + \frac{1}{1'04^9} \right) + 300.000 \left(\frac{1}{1'04^{10}} + \dots + \frac{1}{1'04^{14}} \right) + \\ &+ 350.000 \left(\frac{1}{1'04^{15}} + \dots + \frac{1}{1'04^{19}} \right) \end{aligned}$$

r = 0'89% de interés anual, muy inferior al que devengaría dicho capital en una cuenta corriente.

Además el incremento de renta en 50.000'- ptas cada quinquenio sólo supone, calculado sobre la renta menor, es decir, en el caso en que ese porcentaje es mayor, un 5% sobre la renta del quinquenio anterior, o sea, 1% de incremento cada año, inferior indudablemente, al porcentaje de devaluación dineraria observado durante los últimos años.

El dictamen emitido por la comisión de Obras Públicas de la Entidad propietaria del monte no formula objeciones al anteproyecto, de instalación presentado y propone al Ayuntamiento aceptar el ofrecimiento e informar favorablemente la solicitud ante la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de su definitiva autorización, como así lo ha hecho.

CONDICIONES DE LA OCUPACION

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
 - 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'- ptas anuales, aumentando el mismo en 100.000'- ptas. anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'- ptas anuales, esto es:
- | | | | | | | | |
|-----|-----|----|-----|----------------------|-----------|-----|----------|
| Del | 1º | al | 5º | año de ocupación ... | 450.000'- | pts | anuales. |
| " | 6º | al | 10º | " " " | 550.000'- | " | " |
| " | 11º | al | 15º | " " " | 650.000'- | " | " |
| " | 16º | al | 20º | " " " | 750.000'- | " | " |

- 3º) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este monte y el 90% en Arcas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4º) Se comprometerá a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de ancha a lo largo del perímetro de ocupación y viales, mediante roza del matorral combustible y poda del arbolado.
- 5º) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procesionaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6º) Se comprometerá a construir una valla permanente de te la metálica con muretes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación
- 7º) Si decidiera rozar o arrancar el matorral de la zona de duna, para evitar pueda ponerse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de "garras de león" en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.
- 8º) Se comprometerá a colocar a sus espensas un Guarda-Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.
- 9º) Por el peticionario se realizará el amojonamiento de la superficie de ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente.

Como consecuencia de lo expuesto se propone a V.I. la autorización de la ocupación solicitada por el plazo de veinte años y en las condiciones antedichas.

No obstante V. I. con su superior criterio acordará en todo caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Palma de Mallorca, 3 de junio de 1.964
 EL INGENIERO DE SECCION

Vº Bº
 EL INGENIERO JEFE



F. Robredo

Fdº.: F. Robredo.

Juan de Arana
 Fdº.: Juan de Arana

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
 MINISTERIO DE AGRICULTURA.

M A D R I D.-



Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows".

Visto el expediente iniciado por Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S. A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte n.º 7 del Catálogo de U.P. denominado "Comuna de San Martín" perteneciente al Ayuntamiento de Muro, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VIII-1958, es necesario que Vd. en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas S. A." acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibo del presente oficio que le envía por triplicado y con el ruego de que devuelven dos debidamente fechados y firmados, la conformidad a la propuesta de esta Jefatura que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno:

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

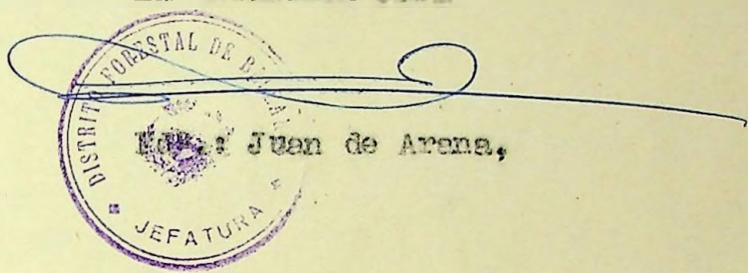
- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 1% del capital ó valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000'-- pesetas anuales, aumentando al mismo en 100.000'-- ptas anuales cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a 750.000'-- pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000'--	ptas. anuales
" 6º al 10º " " "	550.000'--	" "
" 11º al 15º " " "	650.000'--	" "
" 16º al 20º " " "	750.000'--	" "
- 3ª) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el Fondo de Mejoras de este Monte y el 90% en Areas Municipales de la Entidad Propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja verde de 10 m. de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y vías, mediante roza del material combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de balcones de procelonaria, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con piquetes y apoyos de mampostería a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7ª) Si decidiera rozar o arrancar el material de la zona de riesgo, para evitar pueda ponerse éste en movimiento, deberá establecer un césped tupido en toda la zona de peligro y según las instrucciones que reciba de este Distrito Forestal.

.../...

- 8º) Se comprometerá a colocar a sus expensas, un Guarda-Jurado, que no encargue de la vigilancia de la ocupación el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Mallorca.
- 9º) Por el peticionario se realizará el enojonamiento de la superficie de ocupación y viales con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de junio de 1.964
EL INGENIERO JEFE


El Sr. Juan de Arena,

Sr. D. Juan Martí Robira. c/Irlanda, 9

Palma de Mallorca.

	Districto Forestal de Barcelona
	2 JUN 1964
Salida N.º 2428	

Solicitud de ocupación temporal para la construcción de 210 "bungalows"

Visto el expediente incoado por D. Juan Viret Novita en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneo S.A." sobre la ocupación temporal de 75.000 m². en el monte nº 7 del Catálogo de U.P. denominado "Cerro de San Martín" perteneciente a ese Ayuntamiento de su digno mandato, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VIII-58 es necesario que esa Entidad sujeta, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelva los debidamente fechados, firmados y sellados, la conformidad a la propuesta de esta Junta que a continuación le transcribo, o en caso contrario, aleguen lo que estimen oportuno.

Condiciones de la Ocupación.

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª) Plazo de 20 años.
- 2ª) Canon a abonar anualmente durante el primer quinquenio, igual al 7% del capital o valor en venta de la parcela teniendo en cuenta su valor turístico y urbanístico, es decir, 450.000¹- pesetas anuales, aumentado el mismo en 100.000¹- pesetas anuales cada quinquenio siguiente, - hasta llegar en el último a 750.000¹- pts anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación.	450.000 ¹ - pts anuales.
" 5º al 10 " " "	550.000 ¹ - " "
" 10º al 15º " " "	650.000 ¹ - " "
" 15º al 20º " " "	750.000 ¹ - " "
- 3ª) El 10% de este canon será ingresado anualmente por el solicitante en el fondo de Mejoras de este Monte, y el 90% en Areas Municipales de la Entidad propietaria.
- 4ª) Se comprometerá a establecer una faja cortavientos de 10-m. de anchura a lo largo del perímetro de ocupación y vías, mediante rusa del material combustible y poda del arbolado.
- 5ª) Se comprometerá a limpiar de bolsones de procelararia, en su debida época, toda la extensión de la parcela ocupada.
- 6ª) Se comprometerá a construir una valla permanente de tela metálica con puentes y apoyos de carpentería a todo lo largo del perímetro de ocupación.
- 7ª) Si decidiera robar o arrancar el material de la zona de duna, para evitar pueda pensarse ésta en movimiento, deberá establecer un césped tupido de garras de León, - en toda la zona de peligro y según las instrucciones que se ciba de este Distrito Forestal.

.../...

- 8º) Se comprometeré a colocar a sus expensas un Guarda-Jurado que se encargue de la vigilancia de la ocupación en el cual estará bajo la autoridad de la Jefatura del Distrito Forestal de Mallorca.
- 9º) Por el peticionario se realizará el arrojamiento de la superficie de ocupación y viñeros con comprobación por el personal del Distrito Forestal, levantándose el Acta correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Palma de Mallorca, 2 de junio de 1.964
 EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]
 Fda.: Juan de Arma,

Recibí el original:

Fecha: 4-6-64

FIRMADO.- ILEGIBLE.- RUBRICADO
 HAY UN SELLO DEL AYUNTAMIENTO
 DE MURO.

ESCOPIA.

EL INGENIERO JEFE

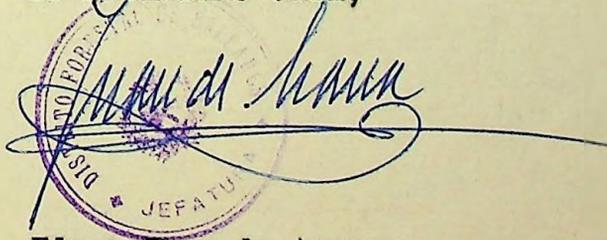
[Handwritten signature: Juan de Arma]

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro.-

(Distrito Forestal)
21-5-64
Entrada N.º 976

H ay el escudo del del Ayuntamiento - de Muro.- AYUNTAMIENTO DE MURO.- (Baleares).- - Núm. 454.- Ref.ª. JG.- Para su unión al expediente que obra en ese Distrito, sobre ocupación de una parcela de terreno en el monte de U.P. nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", para construcción de 210 pabellones de vacaciones "Bungalows", adjunto me complazco en remitirle copia de la instancia suscrita por D. JUAN MIRET ROVIRA, de fecha 10 del actual, y certificación del acuerdo adoptado, respecto a la misma, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de ayer.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Muro a 19 de mayo de 1.964.- EL ALCALDE,.- Firmado Ilegible.- Rubricado.- -- Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Muro.- (Baleares).- Hay otro sello impreso en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 21 MAY. 1964.- Entrada N.º. -- 976.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

Excmo. Sr.- Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad Española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm 9, -- San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de -- identidad núm. 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", con domicilio social en Barcelona, 500, 5º, 1ª, cuya representación tiene acreditada ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, ante V.E. -- comparece y respetuosamente expone:-- Que como ampliación de su instancia de día veintidos de abril, en la que solicita la ocupación de una parcela de terreno de la finca "Comuna de San Martín de Muro", Monte de Utilidad Pública núm. 7 del Catálogo de la Provincia, quiere manifestar, para constancia ante el Ramo de Montes y ante esta Corporación que la intención de la Empresa solicitante, en cuyo nombre actúa, es la de llevar a cabo la totalidad de las edificaciones previstas en el tiempo máximo de cuatro años, a razón de un 25 % de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anualidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservándose, asimismo, la facultad de adelantar el ritmo de construcción indicado.-- Que tal intención la manifiesta en términos de compromiso formal, ante la Administración.-- Por todo lo expuesto:-- SUPLICA: a V.E. se digne tramitar la instancia para que sea unida al expediente en curso de tramitación, ante la Jefatura del Distrito Forestal, informándola favorablemente, si lo considera conveniente.-- Dios guarde a V.E. muchos años.-- Palma 10 mayo de 1964:-- Firmado, -- Ilegible.-- Rubricado.-- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro, Provincia de Baleares.-- Hay dos timbres móviles de veinticinco céntimos cada uno y sobre ellos esta impreso un sello -- en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Muro.-- Baleares.-- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: -- ENTRADA.-- Ilegible.-- nº. 461.-- Fecha 16-5-64.--

ES COPIA:

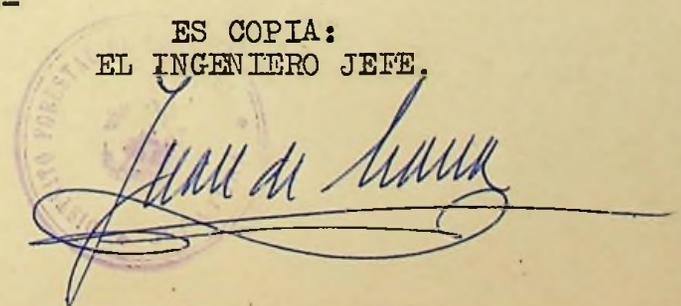
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

DON RAFAEL BARCELO JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES,----. CERTIFICO: Que en el Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno y en la correspondiente a la ordinaria del día dieciocho de los corrientes, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado a la letra es como sigue:----. "Por el Sr. Alcalde se dió cuenta a los reunidos de la siguiente instancia:--" Excmo. Sr.-- Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm. 9, San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de indentidad núm. 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.", con domicilio social en Barcelona, 500, 5ª, 1ª, cuya representación tiene acreditada ante la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, ante V.E. comparece y respetuosamente expone:-- Que como ampliación de su instancia de día veintidos de abril, en la que solicita la ocupación de una parcela de terreno de la finca "Comuna de San Martín de Muro", Monte de Utilidad Pública núm. 7 del Catálogo de la Provincia, quiere manifestar, para constancia ante el Ramo de Montes y ante esta Corporación que la intención de la empresa solicitante, en cuyo nombre actúa, es la de llevar a cabo la totalidad de las edificaciones previstas en el tiempo maximo de cuatro años a razón de un 25% de la totalidad de las edificaciones solicitadas, cada anualidad, a contar del momento en que la licencia de ocupación sea concedida, reservandose, asimismo, la facultad de adelantar el ritmo de construcción indicado.-- Que tal intención la manifiesta en términos de compromiso formal, ante la Administración.-- Por todo lo expuesto:-- SUPLICA a V.E. se digne tramitar la instancia para que sea unida al expediente en curso de tramitación, ante la Jefatura del Distrito Forestal, informandola favorablemente, si lo considera conveniente.-- Dios guarde a V.E. muchos años.-- Palma 10 mayo de 1964.-- Firma Ilegible.-- Rubricado.-- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro, provincia de Baleares."----. Y tras amplio cambio de impresiones por unanimidad se acordó el mostrar plena conformidad al contenido de la referida instancia y aceptar completamente las condiciones que en la misma se estipulan, por creer este Ayuntamiento que su cumplimiento se adapta a las conveniencias municipales, tanto de orden administrativo como económico.-- Y que se comuniqué este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares."-- Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-- Firmado.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Vº. Bº.-- EL ALCALDE.-- Firmado.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Hay un sello impreso en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Muro.-- (Baleares).--

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE.



Fdo.: Juan de Arana.

5-5-64
Entrada N.º 939

AYUNTAMIENTO DE MURO.- BALEARES.- Núm. 402.-
Ref.º: JG.- Andjuntó me complazco en remitirle a los efectos del informe correspondiente por parte de ese Distrito y po si se digna darle el curso reglamentario, el expediente instruído para la ocuración temporal de una parcela de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los propios de este Ayuntamiento, con destino a la construcción de 210 pabellones de vacaciones "bungalows" y con sujeción al ofrecimiento de D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de Construcciones Mediterráneas, SA." que es de ver en la solicitud que va unida al expediente de que se trata.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Muro a 30 de abril de 1964.- EL ALCALDE.- Firmado ilegible.- Rubricado.- Al pie Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.

Es COPIA
EL ALCAIDE Jefe


Ref.º: Juan de Arsená.

DECRETO.- Por recibida instancia que suscribe D. JUAN MIRET RO-VIRA, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A", según resulta de la escritura de Delegación de Facultades otorgada a su favor ante el Notario de Barcelona don José Vicente Ortiz Muro, en fecha nuevo de febrero de mil novecientos sesenta y dos, en union de planos de situación y emplazamiento, con cerniente a la ocupación temporal de 75.000 metros cuadrados en el monte de Utilidad Publica número 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los propios de este Ayuntamiento, con el proposito de poder llevar a cabo la construcción de 210 pabellones "bungalows", en las condiciones fijadas en dicha solicitud, UNASE a este expediente la misma, así como los planos que se acompañan, SOMETASE el particular de referencia a dictamen de la Comisión de Obras Públicas y una vez así efectuado DESE CUENTA al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de acordar lo que proceda, todo ello previa la inoación del consiguiente expediente.- En muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, así lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Jaime Venrell Ballester, de que yo, el Secretario, CERTIFICO EL ALCALDE. Firmado. Ilegible. Rubricado.- P.S.M: EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.-.....

DILIGENCIA.- Se une a estas actuaciones la instancia a que se refiere el Decreto anterior, y planos de que se trata. Certifico, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.

O T R A.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se pasa este expediente a dictamen de la Comisión de Obras Públicas. Certifico, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado Ilegible. Rubricado

DILIGENCIA.- Queda unido a este expediente el DICTAMEN a que se refiere la anterior. CERTIFICO, en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO.- Firmado. Ilegible. Rubricado.-

Hay un sello impreso en tinta color violeta con el Escudo de Muro y en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO (BALEARES).



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Excelentísimo Señor: Juan Miret Rovira, mayor de edad, casado, natural de Colonia (Alemania), de nacionalidad española, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Calle Irlanda, núm. 9, San Agustín, de profesión Industrial Hotelero, con carnet de identidad núm 3869430, expedido en Badalona, el 25 de enero de 1960, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A.", con domicilio social en Barcelona, Calle Cerdaña, 500, 5ª, 1ª, según copia de poder que adjunta a esta instancia, ante V.I. comparece y respectuosamente **R X P O N E**:- Que es su intención proceder a la ocupación temporal en interes de particulares, al amparo de las disposiciones vigentes en el Ramo de Montes, de una parcela de las características que se indicarán, en el monte núm 7 de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los propios del Ayuntamiento de Muro.- Que las características de dicha ocupación son las siguientes:- **SUPERFICIE DEL RECINTO**: Setenta y cinco mil metros cuadrados.- **SUPERFICIE DESTINADA A VIALES**: Mil metros cuadrados.- **LOCALIZACION DE LA ZONA CUYA OCUPACION SE SOLICITA**:- A 70 metros lineales de la Carretera de Alcudia a Artá, C. núm 712, del vertice del Hm. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectángulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del Km. 25 al Hm 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo-terrestre, ya deslindada. **FINALIDAD DE LA OCUPACION**: Construcción de 210 pabellones de vacaciones " Bungalows", un bar - restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf, etc), que se detallan en el croquis adjunto, así como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargaran del Proyecto.- El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas ochenta y ocho metros con 65 cms., según el siguiente detalle:

" Bungalows ", Tipo A ...	189 x 18 m2	3.402	m2.
" Bungalows ", Tipo B ...	21 x 13,65 m2...	286,65	m2
Restaurante		450	m2
Bar		150	m2
		<u>TOTAL ...</u>	<u>4.288,65 m2</u>

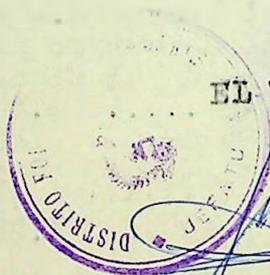
Es intención del exponente, caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo más posible.- **TIEMPO DE OCUPACION**: Veinte años.- **CANON QUE SE OFRECE**: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación	200.000	ptas. anuales
" 5º " 10º " " "	250.000	" "
" 11º " 15º " " "	300.000	" "
" 16º " 20º " " "	350.000	" "

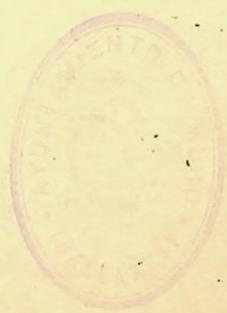
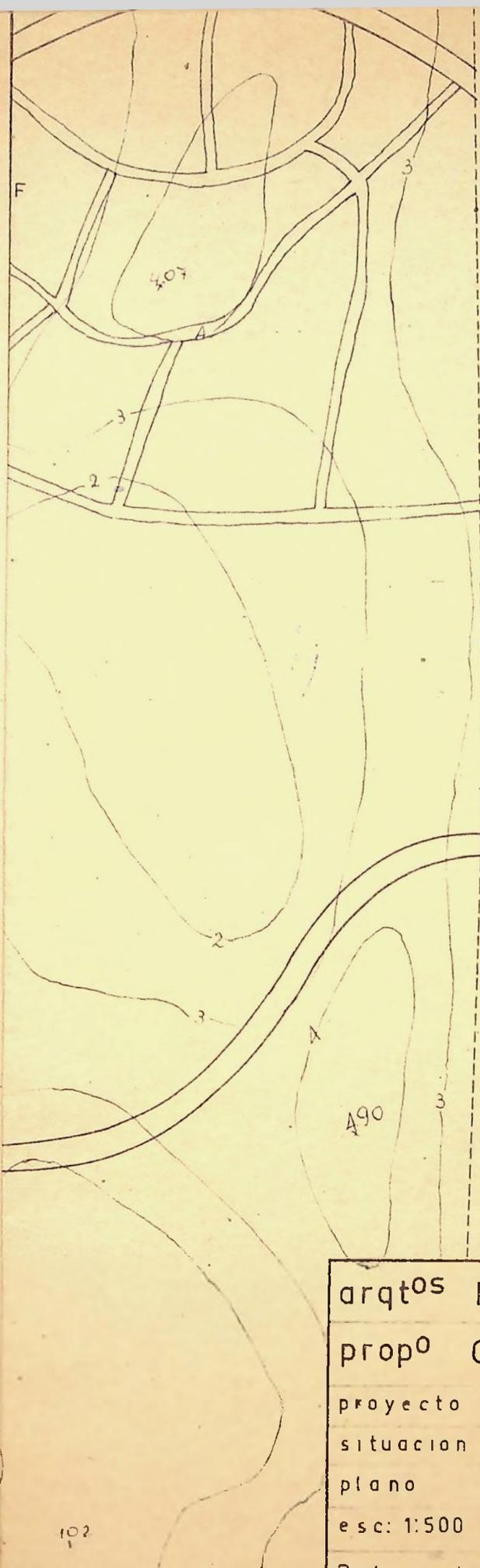
Acabada la ocupación pasarían a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión.- Caso fuese autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaría un Inventario general, con intervención del Ayuntamiento, comprometiéndose el solicitante a ceder a dicha Corporación las mismas, al finalizar la concesión, mas las mejoras que a través de la ocupación pudieran realizarse en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles.-

Por ello, cada Ho, se ira actualizando dicho inventario - con los instrumentos de construcción inmobiliaria que pu - dieran realizarse.- Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y manteni- miento necesarias para sus explotaciones en el periodo de ocupación.- Las construcciones a realizar se ceñiran a un proyecto firmado por Técnico competente y al oportuno - pliego de condiciones, los cuales deberán ceñirse a las condiciones mínimas habituales de solidez, exigibles en - este tipo de explotación. El Ayuntamiento tendrá derecho de aprobación previa de dichos Proyectos y Pliegos de con- diciones, así como la inspección en la realización de - las obras, por medio de Técnico a su servicio.- Por todo ello.- S U P L I C A a V. E. se conceda al solicitante - l. ocupación temporal en su interes, como presunto beni- ficiario de la parcela del monte de utilidad pública an- tes indicado, con sujeción a lo prevenido en el art. - 22 de la Ley de Montes y concordantes al Reglamento del Ramo.- Es gracia que espera obtener de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.- Muro a día veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. - El apoderado.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pie.- Sr. Alcalde Pre- sidente del Ayuntamiento de Muro. (Baleares).- Hay una - poliza de 3 pesetas.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO (BALEARES) Hay un sello de registro de Salida. núm. 421. Fecha 29-4- 64.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



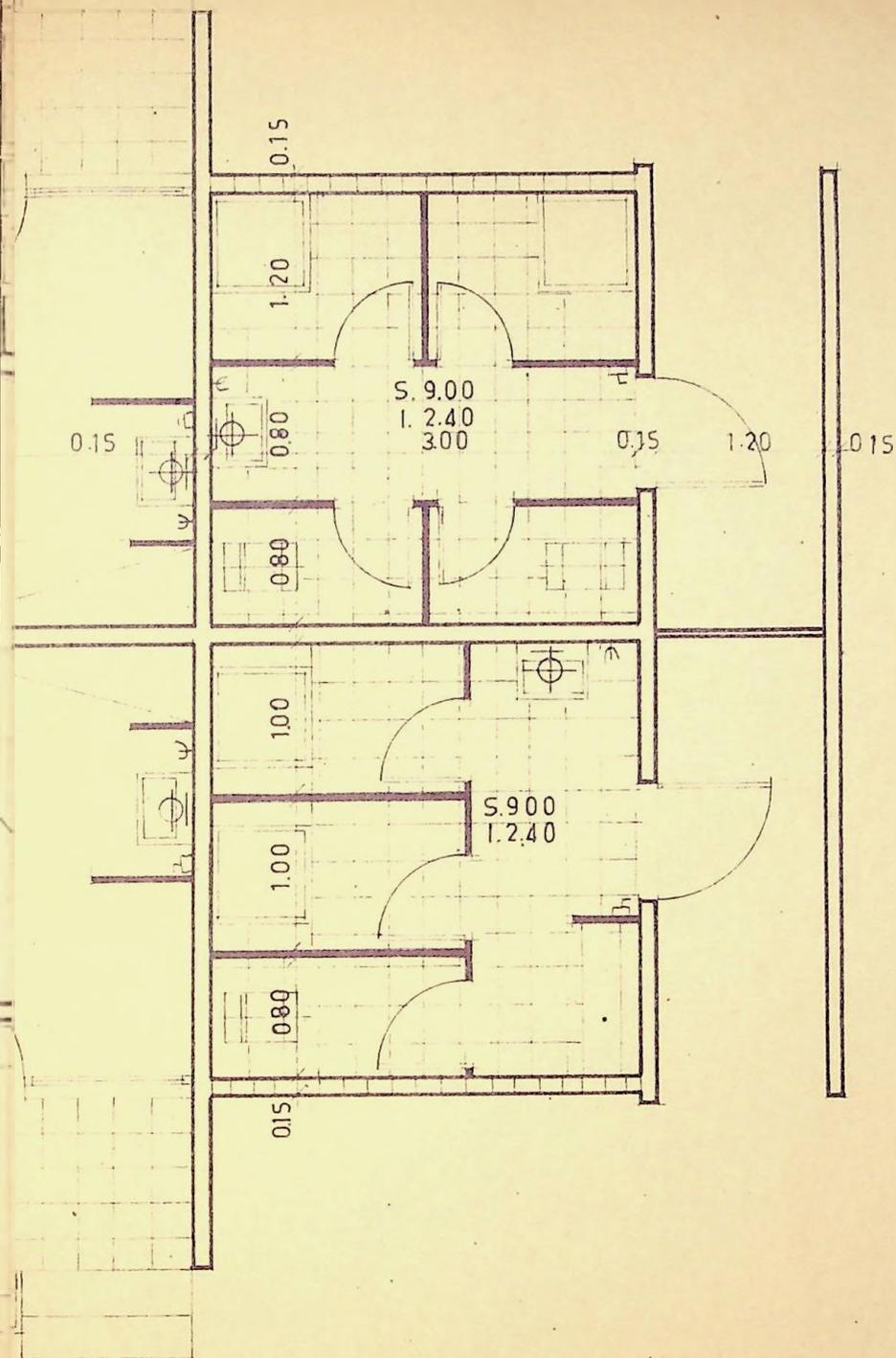
Fdo.: Juan de Arana.



registrado el
n
jefe de visado

arqt ^{OS} P. PALMER M. CASANELLA	
prop ^O CUMESA	
proyecto	
situacion	
plano	GENERAL
esc: 1:500	delineo M. SERRA h
Palma de Mallorca	ABRIL 1964 n
AVENIDA CONDE SALLEN	95 1º 2º

102



registrado el
nº
jefe de visado

arqt^{OS} P. PALMER ~ M. CASANELLA
prop^o. C U M E S A
proyecto
situacion
plano PLANTAS Y ALZADOS
esc.: 1:50 delinea M. SERRA nº
Palma de Mallorca, Abril 1964
AVENIDA CONDE SALLENT nº 95 1º 2º

COMUNA DE SAN MARTIN
SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL
DE MURO Y DE PERTENENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE MURO.

Escala 1:1.000

Proyecto de Ciudad de Vacaciones, a construir en el terreno comunal de Muro.- propiedad C U M E S A.

MEMORIA

En el terreno comunal de Muro, lindante con la baia de Alcedia, poblada de pinos, se proyecta construir una Ciudad de Vacaciones compuesta por Bungalows, situados entre pinos, unos con aseo personal y otros con aseo colectivo, - todos ellos rodeando a un centro restaurante. Complementa el conjunto unas zonas deportivas (tennis, minigolfs). - - Existen dos tipos de unidades bungalows:

Tipo A.- Consta de una habitación con dos camas, armario y aseo con lavabo, inodoro y ducha. - - -

Tipo B.- Dispone de una habitación con dos camas, armario y lavabo. Unidos en forma peduncular, están un grupo de aseos con duchas e inodoros. - - -

Estructura.- Las paredes serán de bloques huecos de hormigon, viguetas de hormigon armado. - - -

Fachadas.- Tendrán una pergola y una terraza. El revestimiento será de enfoscado blanco.-

Tejado.- Confeccionado con placas de uralita y doble techo con placas aislantes.- - -

Superficie.- Las unidades del tipo A tendrán 4 x 4,50 m. = 18,00 m². y las del tipo B, 3,25 x 4,20 m. = 13,65 m².

Palma, 25 de abril de 1964.- EL ARQUITECTO.- PALMER - CASA NELLA. Arquitectos.- Firmado. Ilegible. Rubricado.

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arena.

DICTAMEN DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS

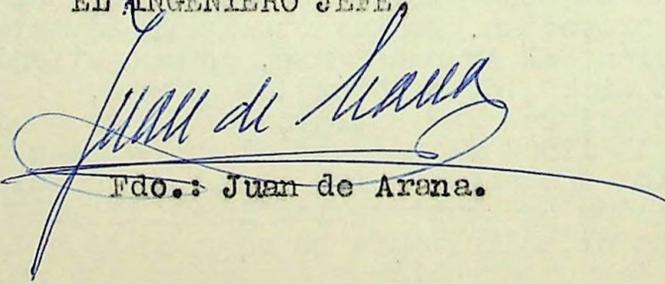
Ha tenido entrada en este Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.", en la que solicita la ocupación temporal de una parcela del monte de Utilidad Publica núm. 7 de los propios de este Ayuntamiento - "Comuna de San Martín de Muro", de las características siguientes:- Superficie del recinto: Setenta y cinco mil metros cuadrados.- Superficie destinada a viales: Mil metros cuadrados.- Localización de la zona, cuya ocupación se solicita:- A 70 metros lineales de la Carretera de Alcudia a Artá, C. núm. 712 del vertice del Hm. 9 del Km. 25, adoptando la forma de un rectángulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del Km. 25 al Hm 2 del Km 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo-terrestre, ya deslindada.- Finalidad de la ocupación Construcción de 210 pabellones de vacaciones, "Bungalows", un bar, restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf etc.), que se detallan en croquis adjunto, así como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargarán del Proyecto.- El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas ochenta y ocho metros con 65 cms.- Es intención del expositor, caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo mas posible.- Tiempo de ocupación: veinte años.- Canon que se ofrece: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente hasta llegar, en el ultimo, a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es:

Del 1º al 5º año de ocupación	200.000 pts. anuales.
" 6º al 10º " " " "	250.000 pts. " "
" 11º al 15º " " " "	300.000 " "
" 16º al 20º " " " "	350.000 " "

Acabada la ocupación pasarían a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potables y, en general todo, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión.- Caso fure autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaría un inventario General, con intervención del Ayuntamiento, comprometiéndose el solicitante a ceder a dicha Corporación las mismas, al finalizar la concesión más las mejoras que a través de la ocupación pudieran realizar sea en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles.- Por ello cada año, se ira actualizando dicho inventario con los incrementos de construcción inmobiliaria que pudieran realizarse.- Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarias para su explotación en el periodo de construcción.- Las construcciones a realizar se confíran a un Proyecto firmado por un Técnico competente y al oportuno pliego de condiciones, los cuales deberán confírse a las condiciones mínimas habituales de solidez, exigibles en este tipo de explotación.- El Ayuntamiento tendrá derecho de aprobación, previa, de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de Técnico a su Servicio.- A la vista de la instancia indicada y: Considerando: Que la oferta que en la misma se indica puede tener un gran interés para la economía municipal.- CONSIDERANDO: Que la actual Ley de Montes, arts. 20, 21 y 22 de

... 8 de junio de 1957 y, asimismo, en el Reglamento - de Montes, de 22 de febrero de 1962, aprobado por Decreto 485/1962, regula la figura jurídica de la ocupación -temporal en interés de particulares, cuyos preceptos - son aplicables al caso.-Considerando: Que de dicha ocupación se derivarían beneficios económicos, directos, - inmediatos y futuros, cooperando, asimismo dicha iniciativa a la revalorización de la finca.- Considerando: - Que el art. 197 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que "Conforme a los preceptos de la legislación general de Montes, los Ayuntamientos tendrán facultad para explotar los de su propiedad, realizando el servicio de conservación y fomento", por lo que las anteriores provisiones de la - Ley y Reglamento de Montes son aplicables, en un todo a la presente circunstancia.- Por todo ello, esta Comisión propone al Ayuntamiento los siguientes acuerdos:.- PRIMERO: Aceptar en principio, el ofrecimiento del Sr. Mirret Rovira, para la ocupación por período de veinte años, en las condiciones antedichas, de la parcela descrita del Monte de Utilidad Pública núm. 7 "Comuna de San Martín de Muro".- SEGUNDO: Informar, por tanto favorablemente, dicha instancia y documentación adjunta, - ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de la definitiva autorización por - aquel Centro-Directivo, remitiendo, asimismo, las actuaciones practicadas a la mayor brevedad.- Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.- Muro a 29 de abril de 1964.- El Presidente: Firmado. Ilegible. Rubricado.- Vocales.- Fdo.: Antonio Boyeras.- Rubricado.- Lorenzo Boyeras. Rubricado.- Antonio Ferrer. Rubricado.- Baltasar Cloquell. Rubricado.- Fdo. Ilegible. Rubricado

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE


Fdo.: Juan de Arena.

DON RAFAEL BARCELO JORDA; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALSARES, - - - - -
CERTIFICADO: Que en el libro de Actas del Ayuntamiento Pleno, y en la extraordinaria correspondiente a la del día de hoy, a parece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente es - como sigue: - - - - -
"Seguidamente dióse lectura al siguiente DICTAMEN de la Comisión de Obras Pùblicas: = "Ha tenido entrada en este Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Juan Miret Rovira, en nombre y representación de "Construcciones y Urbanizaciones Mediterráneas, S.A." en las que solicita la ocupación temporal de una parcela del monte de Utilidad Pública núm. 7 de los propios de este Ayuntamiento "Comuna de San Martín de Muro", de las características siguientes: = Superficie del recinto: Setenta y cinco mil metros cuadrados. = Superficie destinada a viales: Mil metros cuadrados. = Localización de la zona, cuya ocupación se solicita: A 70 metros lineales de la carretera de Alcudia a Artá, C. núm. 712, del vertice del Hm. =#9 del km. 25, adoptando la forma de un rectángulo de 300 x 250 metros, que se extiende paralelo a la mencionada carretera, entre los Hms. 9 del km. 25 al Hm. 2 del Km. 26, llegando en profundidad de 250 metros hasta la zona marítimo - terrestre, ya deslindada. = Finalidad de la ocupación: Construcción de 210 pabellones de vacaciones, "Bungalows", un bar, restaurante, instalaciones deportivas (Piscina, mini-golf", etc.) ~~quase det-lla~~ en croquis adjunto, así como en la Memoria suscrita por los Técnicos Superiores que se encargaran del Proyecto. = El total de la superficie que se desea construir es de cuatro mil doscientas ochenta y ocho metros con 65 cms. = Es intención del exposante caso de que se le conceda la autorización que solicita, respetar la riqueza forestal del paraje, lo más posible. = Tiempo de ocupación: veinte años. = Canon que se ofrece: Doscientas mil pesetas anuales para el primer quinquenio, aumentando el mismo en cincuenta mil pesetas cada quinquenio siguiente, hasta llegar en el último, a trescientas cincuenta mil pesetas anuales, esto es: Del 1º al 5º año de ocupación. - 200000 pts. anuales. = Del 6º al 10 de id... 250.000. = del 11º al 15º de id... 300.000. = Del 16º al 20º de id. 350.000. = Acabada la ocupación pasarían a plena propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones fijas, acondicionamiento sanitario, instalaciones eléctricas y conducción de agua potable y, en general, todo lo que tenga la consideración de bien inmueble localizado en la parcela en cuestión. = Caso fuere autorizada la ocupación, una vez realizadas las construcciones que se proyectan, se levantaría un Inventario General, con intervención del Ayuntamiento, comprometiéndose el solicitante a ceder a dicha Corporación las mismas, al finalizar la concesión, mas las mejoras que a través de la ocupación pudieran realizarse en la finca y que sean clasificables como bienes inmuebles. = Por ello, cada año, se ira actualizando, dicho inventario con los incrementos de construcción inmobiliaria que pudieran realizarse. = Asimismo el solicitante se compromete a llevar a cabo las operaciones de conservación y mantenimiento necesarias para su explotación en el periodo de ocupación. = las construcciones a realizar se ceñirán a un Proyecto firmado por Técnico competente y al oportuno Pliego de condiciones, los cuales deberán ceñirse a las condiciones mínimas habituales de solidez, exigibles en este tipo de explotación. = El Ayuntamiento tendrá derecho de aprobación, previa, de dichos Proyectos y Pliegos de Condiciones, así como a la inspección en la realización de las obras, por medio de Técnico a su servicio. = A la vista de la instancia indicada y: = Considerando: Que la oferta que en la misma se indica puede tener un gran interés para la economía municipal. = Considerando: Que la actual Ley de Montes arts. 20, 21 y 22 de 8 de junio de 1957 y, asimismo, en el Ro-

glamento de Montes de 22 de febrero de 1962, aprobado por -
Decreto 485/1962 regula la figura jurídica de la ocupación -
temporal en interés de particulares, cuyos preceptos son aplicable
cables al caso. = Considerando: Que en dicha ocupación de de-
rivarian beneficios económicos, directos, inmediatos y futu-
ros, cooperando, asimismo, dicha iniciativa a la revaloriza-
ción de la finca. = Considerando: Que el art. 197 de la Ley -
de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, es-
tablece que "Conforme a los preceptos de la Legislación ge-
neral de Montes, los Ayuntamientos tendrán facultados para ex-
plotar los de su propiedad, realizando el servicio de conserva-
ción y fomento, por lo que las anteriores provisiones de la -
Ley y Reglamento de Montes son aplicables, en un todo, a la
presen e circunstancia. = Por todo ello, esta Comisión propone
al Ayuntamiento los siguientes acuerdos. = PRIMERO: Aceptar -
en principi, el ofrecimiento del Sr. Miret Rovira, para la -
ocupación por período de veinte años, en las condiciones ante-
dichas, de la parcela descrita del Monte de Utilidad Pública
núm.7 "Comuna de San Martín de Muro".- SEGUNDO: Infomar, por
tanto favorable, ante, dicha instancia, y documentación adjunta,
ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a -
los efectos de la definitiva autorización por aquel Centro -
Directivo, remitiendo, asimismo, las actuaciones practicadas
a la mayor brevedad. = Este es el parecer de los Concejales -
que suscriben el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio,
decidirá. = Muro, a 29 de abril de 1964. = el Presidente: An-
tonio Boyeras. = Vocales.- Antonio Ferrer.- Baltasar Cloquell.
Lorenzo Boyeras.- Rubricados. = "" = Y el Ayuntamiento Pleno,
tras atento examen del asunto y amplio intercambio de impre-
siones, acuerdo por unanimidad aprobar el anterior dictamen y,
en especial, los acuerdos en el contenidos" - - - - -
Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Director General de
Montes, Caza y Pesca Fluvial, libre la presente, de orden y
y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a treinta de -
abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- Vº. Bº. EL ALCAL
DE. Firmado. Ilegible.- Rubricado.- Firmado. Ilegible. Rubri-
cado.- Hay un sello en tinta color violeta del Ayuntamiento -
de Muro (Baleares).-



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

DILIGENCIA.- Quada incluido en el orden del dia para la primera sesión plenaria del Ayuntamiento, el expediente relativo a ocupación de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE NURO", conforme se refiere el Decreto que antecede. Certifico en Muro a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO.- Firmado. Ilegible. Rubricado.

O T R A.- Por la que se hace constar que se une a estas actuaciones certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en relación a la petición suscrita por Don Juan Miret Rovira, en nombre y representación de la Compañía "Construcciones y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.". Certifico, en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.

DECRETO.- Visto el resultado de las actuaciones practicadas, - SE LEVASE este expediente, por conducto del Distrito Forestal de Baleares, a efectos de informe, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en instancia razonada sobre la conveniencia de autorizar la ocupación y finalidad que se persigue.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de que yo, el Secretario CERTIFICO.- EL ALCALDE. Firmado. Ilegible. Rubricado.- EL SECRETARIO. Firmado. Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta con el Escudo de Muro y en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE NURO (BALEARES).-

DILIGENCIA.- En el dia de hoy, en unión de instancia razonada y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se cursa este expediente al Distrito Forestal de Baleares, de conformidad a lo establecido en el Decreto que antecede. Certifico en Muro a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Secretario Firmado. Ilegible. Rubricado.-

COPIA:
EL INGENIERO JEFE
D. Juan de Arana.
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Ilmo. Sr.: El que suscribe, Jaime Venrell Ballester, Alcalde -
Presidente del Ayuntamiento de Muro (Baleares), en nombre y -
representación de la Corporación de Muro, según acuerdo de día treinta
del corriente mes de abril, que se adjunta en certificación
expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, ante V.I. -
comparece y respectuosamente: - EXPONE: Que se ha presentado -
ante este Ayuntamiento instancia suscrita por D. Juan Miret -
Rovira, en nombre y representación de la Compañía "Construccio-
nes y Urbanizaciones Mediterraneas, S.A.", con domicilio so-
cial en Barcelona, Calle Cerdeña, 500, 5º, 1ª, en la que soli-
cita la ocupación temporal en interes de particulares de una
parcela de las caracterisiteas que se indican en el cuerpo de
la propia instancia, Memoria técnica y representaciones gráfi-
cas adjuntas y en el propio acuerdo municipal.- Que de dicha
ocupación se derivarian beneficios economicos directos, inme-
diatos y futuros, para este Ayuntamiento, cooperando asimismo,
dicha iniciativa, a la revalorización de la finca.- Que en la
actual Ley de Montes, arts. 20, 21 y 22 de 8 de junio de 1957
y, asimismo, en el Reglamento de Montes de 22 de febrero de -
1962, aprobado por Decreto 485/1962, se regula la figura jurídi-
ca de la ocupación temporal en interes de particulares, -
cuyos preceptos son aplicables al caso.- Que el art. 197 de -
la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de -
1955, establece que " conforme a los preceptos de la legisla-
ción general de Montes, los Ayuntamientos tendrán facultad -
para explotar los de su propiedad, realizando el servicio de
conservación y fomento".- Que la Corporación Plenaria ha infor-
mado favorablemente y ha manifestado su asentimiento a la o-
cupación solicitada, para que pudiera llevarse a cabo.- - -
Por todo ello, SUPLICA a V.I.: Que teniendo por presentada la
presente instancia, y previos los tramites pertinentes se dig-
ne conceder al solicitante la ocupación que expone, en las con-
diciones fijadas por el mismo interesado, denco cumplimiento,
por otra parte, a todas las condiciones que por la administra-
ción se le puedan imponer, a la vista del beneficio economico
y turistico que para la villa de Muro se derive de tal ocupa-
ción, cooperando al aumento de los recursos municipales y per-
mitiendo desgravar fiscalmente a los vecinos de la Población.-
Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V.I. ,
cuya vida guarde Dios muchos años.- Muro a treinta de abril de
1.964.- EL Alcalde-Presidente. Firmado. Illegible. Rubricado.-
Al pie: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLU-
VIAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA.- M A D R I D.- Hay una póliza
de tres pesetas.- Hay un sello impreso en tinta color violeta
en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE MURO. (BALEARES).

Es copia:
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.